

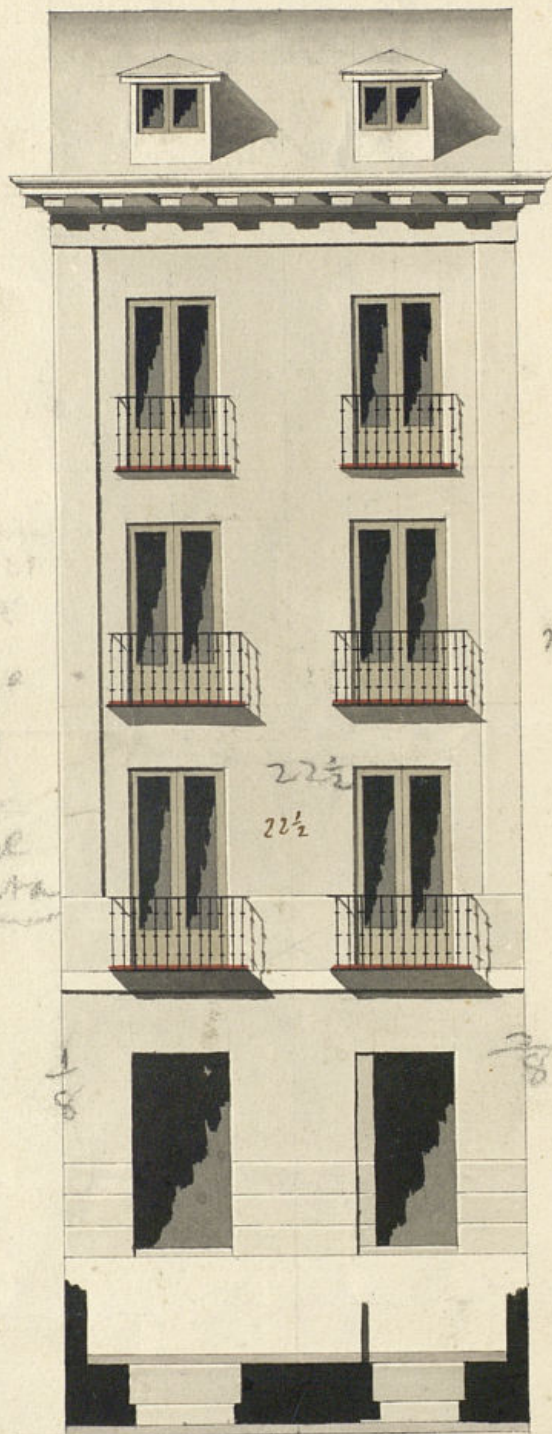
Ayuntamiento Constitucional  
de Madrid

1837

1<sup>a</sup> 113 - H. Policía

D. Fran.<sup>co</sup> Gonzalez de Neira esti-  
tando licencia para la construccion  
de una casa en el solar de su  
propiedad Calle de Santa Ana  
num.<sup>o</sup> 5 m.<sup>o</sup> 288.

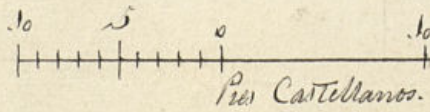
Diseño para la fachada de la casa en la calle de  
 1.<sup>a</sup> Ana de esta corte señalada con los números 88  
 y 22 visto de la manzana 88. propia de Francisco  
 Gonzalez de Soria.



23 anchura  
 3 anchura  
 también  
 supond  
 la planta

22½  
 22½

Andr  
 nº 19 - 11



Antonio de Herrera  
 de la Calle

1-113-44



HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Al Excmo Ayuntamiento de Madrid

Fran.<sup>co</sup> Gonzalez de Sotomayor vecino de esta M. H. U. ha  
presente q.<sup>d</sup> tratando de construir de nueva planta  
una casa cuyo solar es de su propiedad, sito en la  
Calle de Sta Ana señalado con los numeros 5. Nuevo,  
y 22. antiguo de la m.<sup>ca</sup> 88, y cuyas obras han de  
ser dirigidas por el Arquitecto Academico de Merito  
de la de S.<sup>n</sup> Fernando, D.<sup>n</sup> Antonio de Herrera de la  
Calle, como se manifiesta en el adjunto diseño

Suplica q.<sup>d</sup> por los informes de costumbre se le conceda  
la competente licencia, y se le señale sitio para la  
colocacion de materiales y demas, en q.<sup>d</sup> se sirva fabor  
Madrid enero 8. de 1837.

Mad. 11. de En. 8. 1837.

Excmo. Sr.

Pase al Sr. Arquitecto,  
(junto con el diseño) del  
Departamto. p.<sup>a</sup> los efectos  
convenientes.

Fran.<sup>co</sup> Gonzalez de Sotomayor

El Regid. del 1.<sup>o</sup> de Sep. 5.<sup>a</sup> Com.  
Ayuntamiento de Madrid

Se pasado á la calle de

Santa Ana de esta Corte ha verificado la tira de  
cuerdas que se solicita por la anterior licitud  
para en su vista proceder a la nueva reedifi-  
cacion de la casa: a la malicia que se distin-  
gue con el n.º 5 nuevo, 22 antiguo de la Manz.ª 88  
acompañando el adjunto plan firmado por el Arqui-  
tecto D. Antonio Herrera de la Calle, en el cual se fi-  
gura el orden simetrico y sistematico que ha de obser-  
varse en su construccion que se halla arreglado a todo,  
y en su consecuencia debiera establecerse esta pared fa-  
chada que consta de veinte y dos pies y medio lineales  
de extension en perfecta linea recta que ate a su  
izquierda con la fachada o pie derecho de madera su-  
perior de la puerta de entrada de la casa n.º 3 moder-  
no, y por la derecha con el extremo superior de la  
linea de la fachada de la casa n.º 11, nuevo, resul-  
tando por esta alineacion internarse en el extremo  
derecho de la nueva fachada tres octavos de pie y  
en el lado izquierdo un octavo, quedando a benefi-  
cio del publico cinco pies cinco octavos superficiales  
de terreno que a razon de 8 r.º pie importan 3 vein-  
te y ocho reales cuatro mrs que a su debido tiem-  
po deberan abonarse de los fondos publicos: En su  
construccion se observara la ordenacion, disposicion  
y proporcion que se figura en el plano presen-  
tado, y para su solidez se fundara en terreno firme y  
sólido cimiento de cuatro pies de espesor formado de man-  
posteria de piedra pedernal sentada con mezcla de cal  
y arena, hecha segun arte, quedando curvado medio

pie mas bajo que el piso de la Calle, y dejando <sup>medio</sup> medio pie de retallo  
a cada lado se sentara el localo de piedra cantaria berroguena de tres  
pies de altura y tres de espesor, resultando cuando menos dos aladas  
descubiertas en el punto mas elevado continuandolas a nivel hasta el ma-  
bajo: Sobre este localo se elevara esta fachada con el mismo espesor en  
el primer cuerpo de fabrica de ladrillo sentado con yeso negro mezclado  
con una tercera parte de arena, y los sucesivos se continuaran de la mis-  
ma fabrica sentada con la mezcla de cal y arena que se ha expresado y  
los arcos con solo yeso sin entramado alguno de madera, retallandose  
por la parte interior un cuarto de pie en cada piso, de forma que en  
el tercero que se figura en el plan resulte de espesor dos pies y  
medio para el asiento del alero que sera de madera descubierta  
labrada en fino, conguetos de soleron moldado canchillos con rosas  
duras tavicas y saetines y corona con canalones de plomo o de  
opa de lata con vertederos que arrojen las aguas fuera de la  
acera y no caigan sobre los faroles del alumbrado, recibiendo con  
yeso las boquillas y caballetes, no permitiendo que las guardi-  
llas sean botadas ni con balconcillos y si solo de antepecho con-  
gadas en la linea interior de la pared fachada; Que las puer-  
tas y ventanas abran a la parte exterior, ni batiente pedanao  
ni reja salgan de la linea de ella estorbando el transito publi-  
co; Que a los balcones del piso principal se les dara pie y medio  
de suelo, los del segundo un pie y los del tercero tres cuartos los  
que han de ser de hierro de balaustras puestas a seis dedos de  
distancia de uno a otro y las patillas de su encastram.º han  
de entrar en la fabrica pie y cuarto; Y por ultimo ha de que-  
dar guarnecida y con un decente reboco pintado al gusto del dia,  
dejando colocadas en la acera sus losas de berrogueno de medio-  
pie de grueso y tres de salida, quedando al cargo y bajo la respon-  
sabilidad del Arquitecto que dirige esta obra su buena construccion  
y que los andamios, tanto interiores como exteriores que se

Ayuntamiento de Madrid

hagan para este fin sean con la mayor seguridad para evitar todo funesto acontecimiento. Y el Exmo Ayuntamiento como encargado de la Policia, decoro y buen aspecto de los edificios asi como de la seguridad individual podra mandar como el Sr. Comisario Regidor de este distrito que se reconosca e informe sobre el estado y seguridad de la obra y buena colocacion de los materiales sin que estorben ni empuerquen el transito publico, deviendo el dueño dar aviso asi que esté sentando el local de la cantina para verificar el primer reconocimiento sobre estos extremos; el segundo, entrado el piso principal; y el tercero, coronada que sea la fachada con el alero para que se verifique cuanto tiene resuelto el Exmo Ayuntamiento sobre este particular, bajo cuyos preceptos se dara la correspondiente licencia por S. E. Que es cuanto me da informar en este asunto. Madrid 19 de Enero de 1837.

J. Francisco  
Rodrigo

Madrid 20 de Enero de 1837.

En vista del informe q. antecede, pasen estas dilig. al conocimiento del Exmo. Ayuntamiento Constitucional para q. si lo tiene abien, se le espida al interesado la licencia q. solicita, puer por mi parte no encuentro obstaculo alguno para ello.

Madrid 9 de Feb. 1837.

El Regid.º

En el Ayuntamiento  
Concedida la licencia  
perdida con arreglo a  
lo q. se informa y des de  
Certificacion y autum  
por se hacia el abono  
de los 28 r. de m. z.

Cecilia

Ayuntamiento

J. Mariano M. Lemencin La

Excmo: fue por D. Juan Coloma de Neira se acuerdo a dho Exmo Ayuntamiento solicitando licencia para construir una casa en el solar de su propiedad calle de Santa Ana n.º 5 nuevo y 22 antiguo de la m.ª 88 con arreglo al plan que presentaba firmado por el Sr. D.º Antonio de Herrera de la Calle. Dho. Planado al Sr. Regidor de la Seccion para que oyendo al Ayuntamiento informase lo que se le ofreciere, lo han practicado ambos en los terminos siguientes.

Aqui los informes del Sr. Regidor

Con vista de dho informe el Exmo Ayuntamiento en el celebrado en 9 de Feb. el con.º acordó conceder la licencia pedida con arreglo a ella dando e por certificacion y haciendose a su cargo el abono de los 28 r. de m. z. impoñe de los bienes de rito que querran a beneficio publico remitiendose prevente lo mandado en cuantas a la colocacion de materiales y encombros para no embarrasar el transito publico y para que cruce con la prevente en Madrid a 16 de febrero de 1837.

